



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE MARZO DE 2019

No. 61

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Aguas del Distrito Federal por la Ley del Derecho a los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tecnología Hídrica de la Ciudad de México, y reforma, modifica y adiciona diversas disposiciones; asimismo, se reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley de Aguas del Distrito Federal 4

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como causa de Utilidad Pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como casa y terreno que ocupa, situada en avenida revolución, número 71, esquina con calle Maclovio Herrera, colonia Revolución, Distrito Federal, actualmente Revolución No. 71, Col. Revolución, Alcaldía Venustiano Carranza 7

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se aprueban los formatos de manifestación bajo protesta de decir verdad para la obtención de los beneficios fiscales precisados en los artículos 281 y 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México y en la Resolución de Carácter General mediante la cual, se condona parcialmente el pago del impuesto predial 9
- ◆ Acuerdo por el que se modifican las “Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México” 17
- ◆ Programa General de Regularización Fiscal, por el que se condona el pago de los conceptos que se indican 20

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 2

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer la ampliación del plazo para la publicación de resultados del programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS), 2019” 24

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el inicio del procedimiento de clausura temporal del Protocolo de la Notaría 44 de esta Ciudad, en virtud del fallecimiento del Licenciado Carlos Hermosillo Pérez, quien fuera titular de la misma 25

Alcaldía en Coyoacán

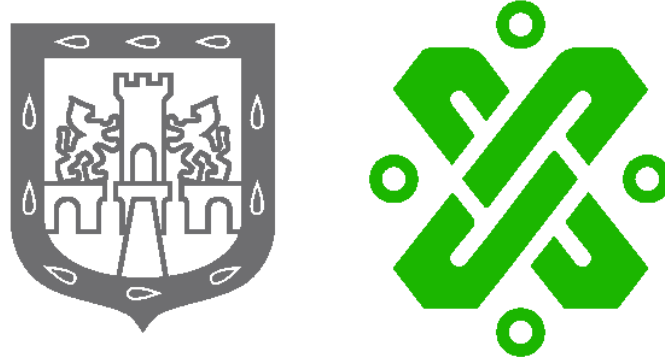
- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a la atención ciudadana en la Ventanilla Única y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) 26

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultada su Estructura Organizacional, con número de registro OPA-VC-7/010319 27
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Código de Ética y de Conducta de sus Servidores Públicos 28

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-LP-058-2019 a SACMEX-LP-060-2019.- Convocatoria 020.- Contratación de diversos servicios 32
- ◆ Edictos 36
- ◆ Aviso 42



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA LEY DEL DERECHO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES. ASIMISMO, SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

Congreso de la Ciudad de México

I Legislatura

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA LEY DEL DERECHO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES. ASIMISMO, SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO: Se reforma y modifica la denominación de la Ley de Aguas del Distrito Federal por La Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Se reforman, modifican y adicionan los artículos de la ley en comento, como a continuación se presenta:

LEY DEL DERECHO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Artículo 5º. Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.

Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

Cuando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso doméstico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, de la Ciudad de México o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.

La suspensión o restricción del suministro de agua ordenada por el Sistema de Aguas, se sustenta en los criterios establecidos en el párrafo anterior, salvaguardando, en todo momento, el derecho al acceso de agua para consumo humano.

Para garantizar a la población el libre acceso al agua para su consumo humano, se deberán establecer en los parques; plazas comerciales, y oficinas públicas del Gobierno de la Ciudad de México bebederos o estaciones de recarga de agua potable.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Integrar a la política ambiental las disposiciones que esta Ley establece en materia de conservación y aprovechamiento sustentable del agua, así como de la prevención y control de la contaminación del agua, y su aplicación;
- II. Proteger las cuencas fluviales del agotamiento y degradación de sus suelos y cubierta forestal, así como de actividades perjudiciales que incluyan en sus cauces;
- II. BIS. Instalar y operar sistemas de captación y reutilización del agua pluvial, en edificios públicos, en las Unidades Habitacionales y en las Colonias de la Ciudad de México, en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.
- III. Promover, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, la investigación sobre la contribución de los recursos forestales al desarrollo sustentable de los recursos hídricos;
- IV. Establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad del agua en la Ciudad de México;
- V. Fomentar las mejores prácticas posibles para el uso de productos agroquímicos con miras a reducir al mínimo sus efectos en los recursos hídricos;
- V BIS. Establecer y operar sistemas de monitoreo eléctrico y ahorro de energía en la red de distribución del agua en la Ciudad de México, que permitan reducir los consumos eléctricos de los mismos;
- VI. Emitir las normas ambientales para la Ciudad de México, con relación al manejo integral de los recursos hídricos, la prestación de servicios del agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales, con base en lo establecido en la Ley Ambiental;
- VII. Coordinar y vigilar el registro de descargas de aguas residuales de fuentes fijas que se vierten a los sistemas de drenaje y alcantarillado y demás cuerpos receptores en la Ciudad de México;
- VIII. Establecer y actualizar el registro de descargas de aguas residuales que se viertan en el sistema de drenaje y alcantarillado o a cuerpos receptores en la Ciudad de México; y
- IX. Conducir la política relacionada con la construcción de obras hidráulicas.
- X. Otorgar concesiones para la realización.
- XI. La atención de los demás asuntos que le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente atribuidos a la federación o a otras dependencias o entidades de la Administración Pública la Ciudad de México.

Artículo 77. El Sistema de Aguas está facultada para:

- I. Establecer criterios técnicos para el control y la prevención de la contaminación por la descarga de aguas residuales al sistema de drenaje de la Ciudad de México, con base en las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para la Ciudad de México;
- II. Ejercer las atribuciones en materia de calidad del agua a través del monitoreo que se lleve a cabo en el Laboratorio Central de Calidad del Agua del sistema hidráulico de la Ciudad de México, en cumplimiento a las normas oficiales mexicanas y a las diversas disposiciones legales;

- III. Ejercer el control electrónico del bombeo en la red de distribución de agua que permita reducir el consumo eléctrico.
- IV. Revisar y aprobar los proyectos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales;
- IV.BIS. Revisar y aprobar los proyectos de los sistemas de recolección de aguas pluviales.
- V. Establecer las condiciones específicas de pretratamiento de las descargas no domésticas que lo requieran para la remoción o reducción de concentraciones de determinados contaminantes;
- VI. Otorgar los permisos de descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de drenaje;
- VII. Registrar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de las Normas Oficiales mexicanas y las disposiciones aplicables de la calidad de las descargas de aguas residuales;
- VIII. Revisar los proyectos de las obras de los sistemas de tratamiento que se pretenden construir por parte de los particulares, que descarguen a los sistemas de drenaje y, en su caso, recomendar las modificaciones que estime convenientes, y
- IX. Las demás que expresamente se le otorguen por esta Ley y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO.- En términos del artículo Trigésimo Noveno Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, se armonizan y adecuan todos los artículos y disposiciones en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del agua de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO, SECRETARIA.-** (Firma)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10 fracción II, 12, y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA Y TERRENO QUE OCUPA, SITUADA EN AVENIDA REVOLUCIÓN, NÚMERO 71, ESQUINA CON CALLE MACLOVIO HERRERA, COLONIA REVOLUCIÓN, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE REVOLUCIÓN NO. 71, COL. REVOLUCIÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

Licenciada Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16 apartado I, inciso d) y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16 fracción I, 20 fracción IX, 26 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, fracciones III, XI y XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, y 6, fracciones I y II y 10 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población y promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y la Vivienda.

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la ciudad y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

TERCERO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México, es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes.

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, lleva a cabo a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), el Programa de Suelo para su adquisición por la vía de derecho público de inmuebles considerados de alto riesgo estructural para sus ocupantes, a fin de substituirlos por vivienda de interés social y popular.

QUINTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo a la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo familias de escasos recursos económicos; razón por la cual resulta pertinente que la Administración Pública de la Ciudad de México, se haga cargo de su atención y reparación inmediata a través del Instituto de Vivienda.

SEXTO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México, ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número **DG/000212/2018**, con fecha 3 de julio de 2018, el entonces Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, emitir la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia, en virtud de la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, vertida mediante oficio **ISCDF-DG-2013-737, del 24 de octubre de 2013**, determinó que la edificación no cuenta con las condiciones de seguridad ni estabilidad, colocándola en **“Alto Riesgo Estructural”**, lo que pone en riesgo a sus ocupantes.

OCTAVO.- Que los ocupantes de dichos inmuebles aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del referido inmueble, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que duren los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo que con fundamento en los preceptos mencionados y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Se **determina como causa de utilidad pública** la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, en el siguiente predio:

- a) Identificado registralmente como Casa y terreno que ocupa, situada en Avenida Revolución, número 71, esquina con calle Maclovio Herrera, Colonia Revolución, Distrito Federal, actualmente Revolución No. 71, Col. Revolución, Alcaldía Venustiano Carranza.**

Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de diecinueve.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA LA OBTENCIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PRECISADOS EN LOS ARTÍCULOS 281 y 282 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, numerales 4 y 5, 3º, numeral 2, 5º, Apartado A, numeral 3, 7º, Apartado A, numeral 1, 21, Apartado A, numerales 1, 4 y 5, Apartado B, numerales 1 y 4 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 12, 13, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, VIII, XX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 6º, 7º, fracciones II y III, 8º, 9º, fracción I, 11, 13, 16, 41, 42, 56, incisos c) y d), 103, fracción IV, 126, 130, 281 y 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1º y 7º, fracción II, 20, fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en la Resolución de Carácter General mediante la cual se Condonan Parcialmente el Pago del Impuesto Predial publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México, es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus actos y procedimientos garantizará el derecho a la Buena Administración y se regirá por los principios de atención ciudadana, simplificación, agilidad, economía, información, innovación, precisión, legalidad, transparencia, gobierno abierto, proporcionalidad, buena fe, integridad, plena accesibilidad, debido procedimiento e imparcialidad, honradez, lealtad, eficacia, profesionalización y eficacia, respetando los valores de dignidad ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que la hacienda pública debe atender a los principios de generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas.

Que de acuerdo con el numeral 15 del Capítulo IV “Lineamientos Específicos” de la Resolución por la que se validan los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México en las Administraciones Tributarias o Auxiliares, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Notarios Públicos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de junio de 2018, los jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados, mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar y madres solteras que demuestren tener dependientes económicos, menores de 18 años o hasta 25 años si se encuentran estudiando en planteles del Sistema Educativo Nacional o con discapacidad y personas con discapacidad permanente, deberán presentar el Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad, ante las Administraciones Tributarias o Administraciones Auxiliares, como un requisito para la aplicación del beneficio fiscal a que se refiere el artículo 281 del referido Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con el numeral 16 del Capítulo IV “Lineamientos Específicos” de la citada Resolución, los adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos, deberán presentar el Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad, ante las Administraciones Tributarias o Administraciones Auxiliares, como un requisito para la aplicación del beneficio fiscal establecido en el artículo 282 del Código Tributario Local.

Que en la Resolución de Carácter General mediante la cual se condona parcialmente el pago del Impuesto Predial, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de enero de 2019, se indica que deberán llenar el Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad, los jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados y los adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos, que sean propietarias o poseedoras del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, en viviendas de uso habitacional, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero, ubicadas en la Ciudad de México.

Que corresponde a las autoridades fiscales brindar la asistencia necesaria a todos los contribuyentes, en especial a todos aquellos que sean personas con discapacidad o adultos mayores para formular las manifestaciones en forma que puedan ser llenadas fácilmente por los contribuyentes y distribuirlos con oportunidad, cuando proceda, en términos de lo previsto en el artículo 103, fracción IV, del Código Tributario Local.

Que de conformidad con el artículo 16 del Código Fiscal de la Ciudad de México, las formas oficiales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA LA OBTENCIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PRECISADOS EN LOS ARTÍCULOS 281 y 282 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

ÚNICO.- Se aprueban las formas que se anexan al presente Acuerdo, con las siguientes denominaciones:

I. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO FISCAL DEL IMPUESTO PREDIAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO FISCAL DEL IMPUESTO PREDIAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO FISCAL A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2019.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO FISCAL DEL IMPUESTO PREDIAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ESTIMADO CONTRIBUYENTE, SI USTED ES PROPIETARIO DE UN INMUEBLE CON USO HABITACIONAL Y ES:

Jubilado, pensionado por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, viuda Pensionada o huérfano pensionado; persona con discapacidad permanente, mujer separada, divorciada, jefa de hogar o madre soltera que demuestre tener dependientes económicos, siempre que el valor catastral del inmueble en que habita, no exceda de **\$2,059,786.65**, monto establecido en el **artículo 281** del Código Fiscal de la Ciudad de México (CFCDMX), tiene derecho a una reducción del **Impuesto Predial para 2019, de tal manera que:**

Sólo pagará la cuota bimestral de \$48.00 para el Rango A establecida en el Artículo 130 fracción II del CFCDMX.

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2019.

Nombre del Contribuyente: _____, con **CURP:** _____, solicito a usted C. Administrador Tributario o Auxiliar en _____ la reducción por concepto de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal **2019**, del inmueble de uso habitacional, con los siguientes datos:

Número de cuenta Predial:

Domicilio

Calle y número: _____ Colonia: _____

Alcaldía: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico (opcional): _____

En caso de inmuebles en copropiedad:

Nombre: _____ CURP: _____,

Nombre: _____ CURP: _____,

Nombre: _____ CURP: _____,

Nombre: _____ CURP: _____.

En caso de acudir el Representante Legal:

Nombre: _____

Domicilio:

Calle y número: _____ Colonia: _____

Alcaldía: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico (opcional): _____

Documentos en original para cotejo y copia para expediente:

1. Documento con el que acredita la representación legal, cualquiera de los siguientes:

Carta Poder vigente, fechada de no más de 6 meses de antigüedad (**original**) Poder Notarial

2. Declaración de valor catastral, cualquiera de las siguientes:

Boleta del Impuesto Predial Propuesta de Declaración de Valor Catastral

3. Identificación oficial vigente con fotografía, cualquiera de las siguientes:

Credencial del IFE/INE Pasaporte Cédula Profesional

En caso de Extranjeros: Documento con el que acredite su estadía legal en el país

4. CURP:

Constancia de la Clave Única de Registro de Población

En caso de que su **identificación oficial contenga la CURP**, este documento **ya no será necesario.**

5. Comprobante de domicilio a nombre del contribuyente con vigencia no mayor a 6 meses (con excepción de la Credencial del IFE/INE), cualquiera de los siguientes:

Credencial del IFE/INE

Estado de cuenta bancaria

Recibo de pago de luz

Estado de cuenta de casa comercial

Recibo de gas

Boleta del Impuesto Predial de cualquier bimestre del ejercicio fiscal 2018

6. Documento con el que acredita su condición:

Jubilado o pensionado por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como viuda o huérfano pensionado, cualquier credencial emitida por las siguientes Instituciones:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Petróleos Mexicanos | <input type="checkbox"/> Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. |
| <input type="checkbox"/> Comisión Federal de Electricidad | <input type="checkbox"/> Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México |
| <input type="checkbox"/> Ferrocarriles Nacionales de México | <input type="checkbox"/> Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México |
| <input type="checkbox"/> Asociación Nacional de Actores | <input type="checkbox"/> Las que cumplan con la condición del artículo 277 de la Ley Federal del Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Nacional Financiera, S.N.C. | <input type="checkbox"/> Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas |
| <input type="checkbox"/> Instituto Mexicano del Seguro Social | <input type="checkbox"/> Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado |
| <input type="checkbox"/> Último talón de pago de la pensión respectiva | |

Mujer separada, divorciada, jefa de hogar o madre soltera con dependientes económicos o con discapacidad, cualquiera de los documentos siguientes:

Mujer separada:

- Resolución de Juez de lo familiar, donde ordenó la separación como medida provisional en un juicio de controversia familiar
- Constancia expedida por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, donde acredite la separación

Mujer divorciada:

- Acta de divorcio
- Acta de matrimonio certificada con la anotación marginal en la que conste la disolución del vínculo matrimonial
- Sentencia judicial correspondiente

Jefa de hogar o madre soltera:

- Manifestación bajo protesta de decir verdad indicando la condición y
- Constancia expedida por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, que acredite su condición de jefa de hogar o
- Constancia expedida por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, que acredite su condición de soltería

De los dependientes económicos, cualquiera o ambas:

- Acta(s) de nacimiento del(los) dependiente(s) económicos
- Constancia de estudios emitida por el Sistema Nacional (mayores de 18 años y hasta 25 años)

De los dependientes económicos con discapacidad:

- Constancia oficial
- Credencial oficial emitida por la autoridad competente en la que se certifique la discapacidad del portador de la misma

Persona con discapacidad permanente:

- Constancia en la que se certifique la discapacidad permanente de invalidez, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social
- Constancia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales Trabajadores del Estado, conforme a sus respectivas leyes
- Credencial oficial emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, tratándose de incapacidades congénitas o de nacimiento.

7. Documento que acredite la propiedad del inmueble en que habita, siempre que este sea de uso habitacional, cuando algún dato de los proporcionados por el solicitante no coincida con el reflejado en el sistema, cualquiera de los siguientes:

- La Escritura Pública pasada ante la fe del Notario Público inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- La Sentencia Judicial debidamente ejecutoriada ante el Juez competente.
- El Contrato Privado de Compra Venta cuyas firmas estén ratificadas ante Notario o el Juez competente (prescripción positiva) o inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

8. En el caso de viuda pensionada, en los que el cónyuge fallecido aparezca en el padrón del Impuesto Predial como Propietario del Inmueble de uso habitacional, solo podrá aplicarse cuando se acredite que dicho bien fue objeto de adjudicación total en la sucesión respectiva, al cónyuge supérstite (viuda), presentando cualquiera de las siguientes:

- La Sentencia definitiva de partición y adjudicación, dictada en el juicio sucesorio y el Acuerdo por el que queda firme la misma
- La Escritura Pública.

NOTA: RECUERDE QUE, PARA INMUEBLES DE USO HABITACIONAL EN COPROPIEDAD, LA REDUCCIÓN SE APLICARÁ ÚNICAMENTE CUANDO TODOS LOS COPROPIETARIOS ACREDITEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES ANTES MANIFESTADAS Y REÚNAN LOS REQUISITOS DE LA MISMA.

También, en calidad de Contribuyente(s) o Representante Legal, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- Que no otorgo ni otorgaré el uso o goce temporal del inmueble de uso habitacional, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad
- Que me desisto del o los juicios que interpuse en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales y que no he interpuesto o interpondré medio de defensa alguno en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales
- Que habito el inmueble objeto del Beneficio Fiscal y que el mismo es de uso habitacional
- Soy jefa de hogar con dependientes económicos (únicamente para jefa de hogar)
- Autorizo la obtención, resguardo y uso de mis datos personales, incluidos mis datos biométricos

Estoy enterado que conforme a lo establecido por el artículo 297 del CFCDMX, en caso de que la autoridad fiscal en el uso de sus atribuciones detecte que los contribuyentes proporcionaron datos o documentación falsos para obtener indebidamente las reducciones previstas en el CFCDMX, dará vista a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones penales correspondientes y perderé los beneficios que en su caso se me hubieran otorgado.

Nombre(s) y firma(s) del(os) Contribuyente(s) o su Representante Legal

Si desea conocer sobre el tratamiento de sus datos personales le invitamos a consultar nuestro aviso de privacidad en:

<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/aviso-de-privacidad-adultos-mayores>

La Tesorería no cuenta con gestores ni intermediarios; la orientación y asesoría son gratuitas.

Cualquier acto irregular o de corrupción repórtelo a través del sistema de denuncia ciudadana www.atcorrpcion.cdmx.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO FISCAL DEL IMPUESTO PREDIAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ESTIMADO CONTRIBUYENTE, SI USTED ES PROPIETARIO DE UN INMUEBLE CON USO HABITACIONAL Y ES: Adulto mayor sin ingresos fijos y de escasos recursos, y es propietario del inmueble en que habita, y el valor catastral del mismo no exceda del monto de \$2,059,786.65, establecido en el artículo 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México (CFCDMX), tiene derecho a una reducción del Impuesto Predial para 2019, de tal manera que:

Sólo pagará la cuota fija bimestral de \$48.00 para el Rango A establecida en el Artículo 130 fracción II del CFCDMX.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2019.

Nombre del Contribuyente: _____, con CURP: _____,

solicito a usted C. Administrador Tributario o Auxiliar en _____ la reducción por concepto de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2019, del inmueble de uso habitacional, con los siguientes datos:

Número de cuenta Predial:

Domicilio

Calle y número: _____ Colonia: _____

Alcaldía: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico (opcional): _____

En caso de inmuebles en copropiedad:

Nombre: _____ CURP: _____,

Nombre: _____ CURP: _____,

Nombre: _____ CURP: _____,

Nombre: _____ CURP: _____.

En caso de acudir el Representante Legal:

Nombre: _____

Domicilio:

Calle y número: _____ Colonia: _____

Alcaldía: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico (opcional): _____

Documentos en original para cotejo y copia para expediente:

1. Documento con el que acredita la representación legal, cualquiera de los siguientes:

Carta Poder vigente, fechada de no más de 6 meses de antigüedad (**original**) Poder Notarial

2. Declaración de valor catastral, cualquiera de las siguientes:

Boleta del Impuesto Predial Propuesta de Declaración de Valor Catastral

3. Identificación oficial vigente con fotografía, cualquiera de las siguientes:

Credencial del IFE/INE Pasaporte Cédula Profesional

En caso de Extranjeros: Documento con el que acredite su estadía legal en el país

4. CURP:

Constancia de la Clave Única de Registro de Población

En caso de que su **identificación oficial contenga la CURP**, este documento **ya no será necesario**.

5. Comprobante de domicilio a nombre del contribuyente con vigencia no mayor a 6 meses (con excepción de la Credencial del IFE/INE), cualquiera de los siguientes:

- Credencial del IFE/INE Estado de cuenta bancaria
 Recibo de pago de luz Estado de cuenta de casa comercial
 Recibo de gas Boleta del Impuesto Predial de cualquier bimestre del ejercicio fiscal 2018
 Recibo de telefonía fija Boleta por el pago de Derechos por el Suministro de Agua de cualquier bimestre de 2018

6. Documento con fotografía el que acredite que se trata de un adulto mayor, cualquiera de los siguientes:

- Credencial del INSEN Credencial del INAPAM,
 Credencial del IFE/INE (**vigente**) Pasaporte (**vigente**)

En caso de Extranjeros: Documento con el que acredite su estadía legal en el país

7. Documento que acredite la propiedad del inmueble en que habita, siempre que este sea de uso habitacional cuando algún dato de los proporcionados por el solicitante no coincida con el reflejado en el sistema, cualquiera de los siguientes:

- La Escritura Pública pasada ante la fe del Notario Público inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio
 La Sentencia Judicial debidamente ejecutoriada ante el Juez competente
 El Contrato Privado de Compra Venta cuyas firmas estén ratificadas ante Notario o el Juez competente (prescripción positiva) o inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

8. En el caso de adultos mayores, en los que el cónyuge fallecido aparezca en el padrón del Impuesto Predial como propietario del Inmueble de uso habitacional, solo podrá aplicarse cuando se acredite que dicho bien fue objeto de adjudicación total en la sucesión respectiva, al cónyuge supérstite (viuda), presentando cualquiera de las siguientes:

- La Sentencia definitiva de partición y adjudicación, dictada en el juicio sucesorio y el Acuerdo por el que queda firme la misma.
 La Escritura Pública

NOTA: RECUERDE QUE PARA PODER OBTENER EL BENEFICIO DEBE SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE DE USO HABITACIONAL DONDE HABITA Y LA BOLETA DEL IMPUESTO PREDIAL DEBE ESTAR A SU NOMBRE. PARA INMUEBLES DE USO HABITACIONAL EN COPROPIEDAD, LA REDUCCIÓN SE APLICARÁ ÚNICAMENTE CUANDO TODOS LOS COPROPIETARIOS REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

También, en calidad de Contribuyente(s) o Representante Legal, **manifiesto bajo protesta de decir verdad:**

- Que no otorgo ni otorgaré el uso o goce temporal del inmueble de uso habitacional, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad
 Que me desisto del o los juicios que interpuse en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales y que no he interpuesto o interpondré medio de defensa alguno en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales.
 Que habito el inmueble objeto del Beneficio Fiscal y que el mismo es de uso habitacional
 Autorizo la obtención, resguardo y uso de mis datos personales, incluidos mis datos biométricos.

Estoy enterado que conforme a lo establecido por el artículo 297 del CFCDMX, en caso de que la autoridad fiscal en el uso de sus atribuciones detecte que los contribuyentes proporcionaron datos o documentación falsos para obtener indebidamente las reducciones previstas en el CFCDMX, dará vista a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones penales correspondientes y perderé los beneficios que en su caso se me hubieran otorgado.

Nombre(s) y firma(s) del(os) Contribuyente(s) o su Representante Legal

Si desea conocer sobre el tratamiento de sus datos personales le invitamos a consultar nuestro aviso de privacidad en:

<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/aviso-de-privacidad-adultos-mayores>

La Tesorería no cuenta con gestores ni intermediarios; la orientación y asesoría son gratuitas.

Cualquier acto irregular o de corrupción repórtelo a través del sistema de denuncia ciudadana **www.anticorruptcion.cdmx.gob.mx**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO FISCAL A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

ESTIMADO CONTRIBUYENTE, SI USTED ES PROPIETARIO DE UN INMUEBLE CON USO HABITACIONAL Y ES: Jubilado, pensionado por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad, por riesgos de trabajo, por invalidez, viuda pensionada o huérfano pensionado o adulto mayor sin ingresos fijos y de escasos recursos y es propietario del inmueble en que habita y que el valor catastral de uso habitacional, excede de **\$2,059,786.65**, importe establecido en los artículos 281 o 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México (CFCDMX), tiene derecho a la condonación establecida en la **Resolución de Carácter General mediante la cual se condona parcialmente el pago del Impuesto Predial**, para el ejercicio fiscal **2019**, de tal manera que:

Se condona el 30% del Impuesto Predial

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2019.

Nombre del Contribuyente: _____, con **CURP:** _____

solicito a usted C. Administrador Tributario o Auxiliar en _____ la condonación por concepto de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal **2019**, del inmueble de uso habitacional, con los siguientes datos:

Número de cuenta Predial:

Domicilio:

Calle y número: _____ Colonia: _____

Alcaldía: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico (opcional): _____

En caso de inmuebles en copropiedad

Nombre: _____ CURP: _____
 Nombre: _____ CURP: _____
 Nombre: _____ CURP: _____
 Nombre: _____ CURP: _____

En caso de acudir el Representante Legal:

Nombre: _____

Domicilio:

Calle y número: _____ Colonia: _____

Alcaldía: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico (opcional): _____

Deberá presentar todos los documentos en original para cotejo y copia para expediente.

1. Documento con el que acredita la representación legal, cualquiera de los siguientes:

Carta Poder vigente, fechada de no más de 6 meses de antigüedad (original) o Poder Notarial

2. Declaración de valor catastral, cualquiera de las siguientes:

Boleta del Impuesto Predial Propuesta de Declaración de Valor Catastral

3. Identificación oficial vigente con fotografía, cualquiera de las siguientes:

Credencial del IFE/INE Pasaporte Cédula Profesional

En caso de Extranjeros: Documento con el que acredite su estadía legal en el país

4. CURP:

Constancia de la Clave Única de Registro de Población

En caso de que su **identificación oficial contenga la CURP**, este documento **ya no será necesario**.

5. Comprobante de domicilio a nombre del contribuyente con vigencia no mayor a 6 meses (con excepción de la Credencial del IFE/INE) cualquiera de los siguientes:

Credencial del IFE/INE Estado de cuenta bancaria

Recibo de pago de luz Estado de cuenta de casa comercial

Recibo de gas Boleta del Impuesto Predial de cualquier bimestre del ejercicio fiscal 2018

Recibo de telefonía fija Boleta para el pago de Derechos por el Suministro de Agua de cualquier bimestre del ejercicio fiscal 2018

6. Documento con el que acredita su condición, cualquiera de las siguientes:

En el caso de adultos mayores sin ingresos fijos y de escasos recursos, identificación oficial vigente con fotografía con la que acredite que se trata de un adulto mayor, cualquiera de los siguientes:

- Credencial del INSEN Credencial del INAPAM
 Credencial del IFE/INE (vigente) Pasaporte (vigente)

En caso de Extranjeros: Documento con el que acredite su estadia legal en el país

En el caso de Jubilado o pensionado por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados, cualquier credencial emitida por las siguientes Instituciones:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Petróleos Mexicanos | <input type="checkbox"/> Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. |
| <input type="checkbox"/> Comisión Federal de Electricidad | <input type="checkbox"/> Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México |
| <input type="checkbox"/> Ferrocarriles Nacionales de México | <input type="checkbox"/> Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México |
| <input type="checkbox"/> Asociación Nacional de Actores | <input type="checkbox"/> Las que cumplan con la condición del artículo 277 de la Ley Federal del Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Nacional Financiera, S.N.C. | <input type="checkbox"/> Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas |
| <input type="checkbox"/> Instituto Mexicano del Seguro Social | <input type="checkbox"/> Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado |
| <input type="checkbox"/> Último talón de pago de la pensión respectiva | |

7. Documento que acredite la propiedad del inmueble de uso habitacional en el que habita cuando algún dato de los proporcionados por el solicitante no coincida con el reflejado en el sistema, cualquiera de los siguientes:

- La Escritura Pública pasada ante la fe del Notario Público inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio
 La Sentencia Judicial debidamente ejecutoriada ante el Juez competente
 El Contrato Privado de Compra Venta cuyas firmas estén ratificadas ante Notario o el Juez competente (prescripción positiva) o inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

8. En el caso de adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos o viudas pensionadas en los que el cónyuge fallecido aparezca en el padrón del Impuesto Predial como propietario del Inmueble de uso habitacional en que habita, sólo podrá aplicarse cuando se acredite que dicho bien fue objeto de adjudicación total en la sucesión respectiva al contribuyente supérstite (viuda), presentando cualquiera de las siguientes:

- La Sentencia definitiva de partición y adjudicación, dictada en el juicio sucesorio y el Acuerdo por el que queda firme la misma
 La Escritura Pública

NOTA: RECUERDE QUE PARA PODER OBTENER EL BENEFICIO DEBE SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE DE USO HABITACIONAL DONDE HABITA Y LA BOLETA DEL IMPUESTO PREDIAL DEBE ESTAR A SU NOMBRE.

PARA INMUEBLES DE USO HABITACIONAL EN COPROPIEDAD, LA REDUCCIÓN SE APLICARÁ ÚNICAMENTE CUANDO TODOS LOS COPROPIETARIOS REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

También, en calidad de Contribuyente(s) o Representante Legal, **manifiesto bajo protesta de decir verdad:**

- Que no otorgo ni otorgaré el uso o goce temporal del inmueble de uso habitacional, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad.
 Que me desisto del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales y que no he interpuesto o interpondré medio de defensa alguno en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales
 Que habito el inmueble objeto del Beneficio Fiscal y que el mismo es de uso habitacional
 Autorizo la obtención, resguardo y uso de mis datos personales, incluidos mis datos biométricos

Estoy enterado que conforme a lo establecido en la Resolución de Carácter General mediante la cual se condona parcialmente el pago del Impuesto Predial, en caso de que la autoridad fiscal en el uso de sus atribuciones detecte que los contribuyentes proporcionaron datos o documentación falsos para obtener indebidamente la condonación prevista en la Resolución antes mencionada, dará vista a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones penales correspondientes y perderé los beneficios que en su caso se me hubieran otorgado.

Nombre(s) y firma(s) del(os) Contribuyente(s) o su Representante Legal

Si desea conocer sobre el tratamiento de sus datos personales le invitamos a consultar nuestro aviso de privacidad en:

<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/aviso-de-privacidad-adultos-mayores>

La Tesorería no cuenta con gestores ni intermediarios; la orientación y asesoría son gratuitas.

Cualquier acto irregular o de corrupción repórtelo a través del sistema de denuncia ciudadana www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS “REGLAS DEL FONDO PARA ESTABILIZAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, apartados 3, 4 y 5, 3°, apartado 2, inciso “b”, 33, apartado 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 12°, 16, fracción II, 18, 20, fracción IX y 27, fracciones XIV, XX y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° y 80, párrafo quinto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 7°, fracción II y 20, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que en su artículo 14, establece que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los conceptos previstos en dicho precepto legal, entre los que se encuentran: “la aportación a fondos para la atención de desastres naturales”, así como “la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes”.

De conformidad con el artículo 3° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la administración de los recursos públicos se deberá realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que el Congreso de la Ciudad de México, mediante el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado el 31 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, tuvo a bien establecer en el quinto párrafo del artículo 80 de dicha Ley, que de los remanentes se destinará como mínimo una cantidad equivalente al 30% del total, a un fondo para estabilizar los recursos presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, el cual será destinado a la atención de contingencias y emergencias epidemiológicas y de desastres naturales; así como a mejorar el balance fiscal, de conformidad con las reglas que para tal efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas. Una vez que el fondo alcance el valor equivalente al 0.50% del PIB de la Ciudad de México, del año inmediato anterior, los excedentes del fondo podrán ser destinados a los siguientes proyectos: a) infraestructura hasta por un 35%; b) ambientales hasta por un 15%; y, c) fondos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México hasta por un 50%.

Que con fecha 10 de junio de 2015, se publicaron en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal, las cuales tienen por objeto regular la composición, manejo, inversión, aplicación, control, destino y transparencia del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal, también identificado como Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México “FONADEN CDMX”; lo anterior sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables en la materia.

Que el “FONADEN CDMX” es el resultado de un adecuado manejo financiero por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; asimismo, fue el primer Fondo en todo el país de esta naturaleza, creándose previo a la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual contempla la creación de fondos afines en las entidades federativas.

Que con fecha 13 de octubre de 2015 se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión “FONADEN CDMX”, con la finalidad de constituir, administrar y transparentar los recursos fiscales de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, que al cierre del ejercicio fiscal sean reportados en la Cuenta Pública como disponibles, distintos a los recursos de carácter de aportaciones a los Fideicomisos Públicos, los donativos y los que tienen un fin específico conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Que con fecha 1° de septiembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primer Acuerdo Modificatorio a las Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que con fecha 2 de enero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el cual la Dirección General de Administración Financiera adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México absorbe las funciones y atribuciones de la extinta Subsecretaría de Planeación Financiera.

Que con el fin de armonizar las citadas Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en cumplimiento con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como para establecer criterios específicos que permitan regular la composición, administración y transparencia de los recursos del Fondo y que a su vez éstos sean debidamente administrados atendiendo a los principios de legalidad, honradez, austeridad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS “REGLAS DEL FONDO PARA ESTABILIZAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. - Se modifican las reglas SEGUNDA, fracciones VI, IX, XII y XIII, CUARTA y SÉPTIMA, párrafo primero y fracción V, y se deroga la regla DÉCIMA SEGUNDA, del Acuerdo por el que se Modifican las Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1° de septiembre de 2017; se modifica la regla DÉCIMA CUARTA, fracción III y IV, inciso “d”, de las Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de junio de 2015, para quedar como sigue:

SEGUNDA.- ...

I. a V.- ...

VI. Ley: Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México;

IX. Recursos Asignados: Los montos que el Comité autorice afectar del patrimonio del Fideicomiso, conforme a los fines del Fondo y con base en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y en el párrafo quinto del artículo 80 de la Ley;

XII. Remanentes Asignados: Los Remanentes que correspondan al Fondo, conforme a lo que determine la Secretaría en términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, así como lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 80 de la Ley;

XIII. Secretaría: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

...

CUARTA.- La finalidad del Fondo es constituir, administrar y transparentar los Recursos para la atención de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 80 de la Ley y en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera.

...

SÉPTIMA.- En el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera y en el artículo 80 de la Ley, respecto al destino de los recursos del Fondo, se señala que podrán asignarse, sujeto a la aprobación del Comité, a:

I. a IV.- ...

V. Conforme a lo previsto en el párrafo quinto del artículo 80 de la Ley, cuando los Recursos alcancen el valor establecido, los excedentes podrán ser destinados a proyectos de infraestructura, proyectos ambientales y proyectos de infraestructura de los Órganos Político Administrativos, atendiendo a lo previsto en los incisos a), b) y c) del referido párrafo.

...

DÉCIMA SEGUNDA.- Se deroga.

...

DÉCIMA CUARTA.- ...

I. y II. ...

III. Por la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; y

IV. ...

d) Dirección General de Administración Financiera.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión “FONADEN CDMX”, deberá realizar las acciones necesarias para modificar los instrumentos jurídicos y administrativos correspondientes para ajustarse con lo dispuesto en el presente Acuerdo; en tanto no se actualicen los mismos, se aplicará lo establecido en las Reglas y las disposiciones que no se opongan al mismo.

CUARTO.- Los Recursos Asignados que se hayan contabilizado en años anteriores como ingresos, se registrarán de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2019

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en los artículos 21, Apartados A, numeral 5 y B, numeral 1, 28 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 11, 14, primer párrafo, 16, fracción II, 20, fracción IX y 27, fracciones III, VIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6º, 7º, fracción II, 9º, fracciones I y III, 11, 42, 112, 126, 172, 182, 185, 188, 196, fracción I, 197, 198, fracción I, 200, fracción VI, 204, 208, fracción II, 233, 234, 235, 242 y demás relativos del Código Fiscal de la Ciudad de México y 1º, 7º fracción II y 20, fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de febrero del 2003, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Convenio que celebraron por una parte la entonces Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en su carácter de Fideicomitente Único de los Fideicomisos denominados FICAPRO y FIVIDESU por sus siglas, el entonces Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con la calidad de causahabiente convencional de ésta y los propios Fideicomisos, en cuya cláusula Primera se estipuló que la entonces Secretaría de Finanzas designó como cesionario a título gratuito y por ende causahabiente a título universal de todas las acciones, bienes, derechos y obligaciones, derivados de su calidad de fideicomitente al citado Instituto de Vivienda.

Que en los ejercicios fiscales 2002, 2003 y 2004 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican, teniendo como objeto el de condonar los adeudos generados por concepto de contribuciones y sus accesorios, cuyo pago resultara necesario para la escrituración e individualización de las cuentas prediales, de viviendas y locales destinados a plazas, bazares y regularización de corredores comerciales, así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el INVI, FICAPRO, FIVIDESU, FONDECO-DF o FONHAPO.

Que la vigencia de dicho Programa se prorrogó del 1º de enero al 31 de diciembre de 2005, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008 y del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, mediante los Acuerdos publicados en el citado órgano de difusión el 3 de enero de 2005, el 15 de febrero de 2006, el 16 de febrero de 2007, el 26 de febrero de 2008 y el 27 de enero de 2009, respectivamente.

Que para el ejercicio fiscal 2010, en virtud de que se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2009, el Decreto por el que se expide el Código Fiscal del Distrito Federal, se dio a conocer el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican, el 11 de marzo de 2010 en el mismo Órgano de Difusión local.

Que en virtud de que el citado Programa surtió efectos hasta el 31 de diciembre de 2010 y a fin de continuar con las acciones de regularización de la propiedad en los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, se publicó el 3 de marzo de 2011, 27 de marzo de 2012, 1º de abril de 2013, 28 de marzo de 2014, 13 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 21 de marzo de 2017 y 27 de febrero de 2018, respectivamente, en el órgano de difusión local, el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican.

Que en el presente ejercicio fiscal de igual forma es necesario continuar con los esfuerzos que permitan alcanzar los fines que motivaron la emisión del referido Programa General de Regularización Fiscal, para permitir a los fideicomisos y entidades de vivienda a que se refiere el mismo, así como a los beneficiarios de los programas de vivienda y espacios comerciales, regularizar la situación jurídica de sus inmuebles.

Que entre otros medios electrónicos instrumentados en el presente Gobierno, se encuentra el relativo al Sistema Cerrado para la generación de líneas de captura que utilicen los Notarios Públicos de la Ciudad de México, para la aplicación de la condonación de contribuciones y sus accesorios que les corresponda, agilizando la Tesorería con dicho Sistema la prestación del servicio del citado trámite en beneficio de los contribuyentes, otorgándoles con ello rapidez y certeza jurídica.

Que el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría de Administración y Finanzas para establecer Programas Generales de Regularización Fiscal para los contribuyentes en los que se podrán contemplar, en su caso, la condonación total o parcial de contribuciones, multas, gastos de ejecución y recargos, así como facilidades administrativas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto condonar los adeudos de las contribuciones y sus accesorios, cuyo pago es necesario para la escrituración e individualización de las cuentas prediales, de viviendas y locales destinados a plazas, bazares y regularización de corredores comerciales, así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el INVI, FICAPRO, FIVIDESU, FONDECO-DF o FONHAPO por sí, o a través de los fideicomisos en los que actúen como fideicomitentes o fideicomisarios, permitiéndoles en su caso, la incorporación de los inmuebles a su patrimonio y constituir o modificar el Régimen de Propiedad en Condominio en los mismos.

La condonación en el Impuesto Predial, aplicará a los adeudos que registren las cuentas globales, así como las individuales que en su caso existan, de los inmuebles a regularizar.

Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

I. INVI: El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México;

II. FICAPRO: El Fideicomiso Programa Casa Propia;

III. FIVIDESU: El Fideicomiso para Promover y Realizar Programas de Vivienda y Desarrollo Social y Urbano destinados a satisfacer las necesidades de la población de ingresos mínimos de la Ciudad de México;

IV. FONDECO-DF: El Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, y

V. FONHAPO: El Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

SEGUNDO.- Se condona el 100 % de las contribuciones y sus accesorios que a continuación se enumeran:

I. Impuesto Predial.

II. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

III. Derechos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

IV. Derechos con motivo de las constancias de folio real, que expide el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

V. Derechos por Registro de Relotificación, Subdivisión o Fusión de Predios.

VI. Derechos por el Registro, Análisis y Estudio de manifestación de construcción tipos A, B y C.

VII. Derechos por la Expedición de Licencias de Subdivisión, Relotificación o Fusión de Predios.

VIII. Derechos por la Expedición de Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes.

IX. Derechos por la devolución de documentos como resultado de la calificación, ya sea que se deniegue el asiento por causas insubsanables, o cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la suspensión.

X. Derechos por la devolución de documentos a solicitud del interesado, siempre y cuando el documento no haya entrado a calificación.

- XI. Derechos por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial.
- XII. Derechos por la Expedición de Certificado Único de Zonificación de uso de suelo.
- XIII. Derechos por certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por cada uno.
- XIV. Derechos por el dictamen de estudio de impacto urbano que efectúe la autoridad competente.
- XV. Derechos por la inscripción de las modificaciones a los Programas Parciales o Delegacionales de Desarrollo Urbano, efectuadas a solicitud de los propietarios de los predios afectados por dichos Programas.
- XVI. Derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización.
- XVII. Accesorios que se hubiesen generado por la falta de pago de las contribuciones previstas en las fracciones anteriores.

De igual forma, se condona en un 80% los Derechos por el Suministro de Agua y sus accesorios en un 100%.

TERCERO.- El beneficio de la condonación se aplicará únicamente respecto de los beneficiarios de los programas de vivienda y espacios comerciales que señalen los titulares del INVI o de los Fideicomisos referidos en el punto Primero, del presente Programa.

De igual manera, se condonarán las contribuciones que se encuentren entre las referidas en el punto anterior, cuyo pago se genere o resulte necesario para la incorporación al patrimonio del INVI o de los Fideicomisos citados, de los inmuebles destinados a la vivienda y cajones de estacionamiento, de las plazas y bazares comerciales, así como para establecer o modificar el Régimen de Propiedad en Condominio en los mismos, salvo que se utilicen para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

En el caso de los corredores comerciales, sólo se condonarán los adeudos generados por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, que existan respecto de tomas generales.

CUARTO.- Para obtener la condonación a que se refiere el presente Programa, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Los Directores Generales o Delegados Fiduciarios de las Entidades Paraestatales deberán emitir constancia en la que se señale el nombre del beneficiario, los datos que permitan la idónea identificación del inmueble, así como las contribuciones e importes a condonar.
- II. Para emitir la constancia a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada Fideicomiso deberá establecer con antelación los requisitos correspondientes.
- III. En el caso de inmuebles adquiridos por el INVI o los Fideicomisos respecto de los cuales a la fecha no se hubiese realizado la formalización o la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, así como los que se encuentren permitidos, bastará que los Directores Generales o Delegados Fiduciarios de las Entidades Paraestatales suscriban constancia en la cual se señalen los datos que permitan la plena identificación del inmueble de que se trate, así como las contribuciones e importes que correspondan.
- IV. Las constancias antes señaladas y las Relaciones Globales que en su caso elaboren los Directores Generales o Delegados Fiduciarios, en donde se establezca el número de la Constancia respectiva, el nombre del titular registral, número de cuenta predial, los datos de identificación de la vivienda o el predio, así como las contribuciones y accesorios objeto de condonación y los montos a condonar por cada unidad de propiedad exclusiva serán presentadas únicamente y a más tardar el 13 de diciembre de 2019 para su efectividad ante la Administración Tributaria Coruña, y tratándose de los Derechos por Suministro de Agua y por la autorización para usar las redes de agua y drenaje solamente se presentará ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México la constancia respectiva.

Tratándose de las condonaciones fiscales relativas al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Derechos del Registro Público de la Propiedad aplicadas por Notario Público, se realizarán a través del Sistema Cerrado para la Generación de Línea de Captura.

Asimismo, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que se establezcan por el INVI o Fideicomiso de que se trate.

QUINTO.- Una vez que los inmuebles se hayan incorporado al patrimonio del INVI o del Fideicomiso de que se trate y se haya constituido el Régimen de Propiedad en Condominio, los titulares de los mismos, solicitarán por escrito a la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial de la Tesorería de la Ciudad de México la individualización de las cuentas prediales respectivas, debiendo anexar las memorias técnicas y las tablas de valores e indivisos, en su caso.

SEXTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los interesados para obtener los beneficios a que se refiere este Programa, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y, para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente Programa, copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este Programa y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en este Programa con cualquier otro beneficio de los establecidos en el referido Código Fiscal, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

NOVENO.- El beneficio que se confiere en el presente Programa no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO.- La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Programa surtirá efectos a partir del día de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Las Constancias a que se refiere este Programa que se hubiesen emitido en el año 2018, podrán presentarse para su efectividad en el presente ejercicio fiscal siempre que la información y datos que contengan no requieran de actualización o cambio alguno.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2019

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado E, y 9 apartado A, B, C, 11 y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción II, VI, VII, VIII, Y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracción IV, 32, 33, 39, 40 Y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA “FINANCIAMIENTO PARA LA ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL (PROFAIS)” 2019.

ÚNICO.- Se hace del conocimiento público que las fechas de publicación de resultados del **PROGRAMA “FINANCIAMIENTO PARA LA ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL (PROFAIS)” 2019**, se publicarán dentro del siguiente periodo: **05 de abril de 2019 al 08 de abril de 2019**; lo anterior en virtud de que el plazo del Registro de Proyectos se amplió hasta el 07 de marzo de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2019.

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2° fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA TEMPORAL DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA 44 DE ESTA CIUDAD, EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DEL LICENCIADO CARLOS HERMOSILLO PÉREZ, QUIEN FUERA TITULAR DEL MISMO.

I.- Se comunica en términos de los artículos 2 fracción VII, 194, 196, 213 y 214 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, que derivado del fallecimiento del Licenciado Javier Correa Field, quien fuera Titular de la Notaría 44 de esta Ciudad, el día 18 de febrero de 2019, se inició el procedimiento de Clausura Temporal del Protocolo de la Notaría a la que se viene haciendo mención, para su entrega al Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Titular de la Notaría 210 de la Ciudad México, en su carácter de Notario Suplente, para que se hiciera cargo del protocolo de la Notaría referida, a efecto de concluir solamente los asuntos en trámite y en consecuencia se pueda iniciar, tramitar y finiquitar lo conducente, en los términos de la ley citada.

II.- El domicilio de la Notaría 210 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, se encuentra ubicado en la calle Río Elba número 20, despacho 801, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, c. p. 06500, Ciudad de México, con un horario de atención al público de lunes a viernes de las 8:00 a las 17:00 horas, con los siguientes números telefónicos 55-91-12-08, 55-91-13-39, 55-91-17-90, 55-46-08-85, 55-46-85-06 y 55-46-79-47 y correo electrónico ricardocuevasmiguel@notaria210df.com

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

ALCALDÍA DE COYOACÁN

C. MANUEL NEGRETE ARIAS. Titular de la Alcaldía de Coyoacán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción I, XX y XXI, numeral 12 apartado B numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 40, 41, 62, 63, 71 fracción II y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Amparo B del artículo 123 constitucional, establece para los trabajadores el derecho a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborales cada uno, en las fechas que sean señaladas al efecto.

Que la suspensión de términos y labores en las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, debe de hacerse de conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

De conforme con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA VENTANILLA ÚNICA Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC) EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN.

ÚNICO.- Se declaran como días inhábiles para la atención ciudadana otorgada en la Ventanilla Única y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) en la alcaldía de Coyoacán el 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de abril, 1 de mayo, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de julio, 16 de septiembre, 18 de noviembre, y 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de diciembre del 2019 y el 1, 2, 3 y 6 de enero del 2020.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ALCALDE DE COYOACÁN

(Firma)

MANUEL NEGRETE ARIAS

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, Alcalde en Venustiano Carranza, de conformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, fracción I, VIII, X, XIII Y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como en lo establecido en el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2018, artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y de conformidad con el oficio **SAF/SSCHA/00237BIS/2019** signado por Subsecretario de Capital Humano y Administración, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CON NÚMERO DE REGISTRO OPA-VC-7/010319, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2019.

Único. La Estructura Organizacional de la Alcaldía Venustiano Carranza con número de registro **OPA-VC-7/010319** queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/estructuradictaminada.html> mediante oficio **SAF/SSCHA/00237BIS/2019**, signado por Subsecretario de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Aquellos actos realizados a partir del 1 de marzo de 2019, se entenderán como realizados por la Unidad Administrativa a la que se trasladan las atribuciones, de conformidad con el registro **OPA-VC-7/010319** con vigencia a partir del 1 de marzo de 2019.

TERCERO.- La responsable de la dirección electrónica del presente aviso es la Mtra. Ana Selene Mejía Sánchez, Coordinadora de Planeación Estratégica, la cual puede ser localizada en el siguiente número telefónico 57649400 ext. 1179.

Venustiano Carranza, Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

(Firma)

ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, Alcalde en Venustiano Carranza, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 53 apartado A, numerales 1 y 12 fracciones XIII y XV; Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X y XLV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 15, 16, 29 fracción XIII, 30, 31 fracciones I y III, 38 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el día 07 de febrero de la presente anualidad en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

Artículo 1.- Las disposiciones de este Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos de la Alcaldía Venustiano Carranza, constituyen un catálogo de valores y principios aplicables a todos los servidores públicos adscritos a la misma y que participan o coadyuvan en la función del ejercicio público, así como los compromisos institucionales que deberán ser respetados, observados y promovidos por todo el personal, con la finalidad de que este Gobierno se distinga por los más altos estándares éticos y de desempeño profesional en la Administración Pública, traducidos en la confianza ciudadana, el disfrute de los derechos y las libertades de todas las personas, así como el desarrollo democrático de la Ciudad de México y del país.

Artículo 2.- El Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos de la Alcaldía Venustiano Carranza, regirán la gestión de los servidores públicos que estén adscritos a ella, en todas sus formas de contratación.

Artículo 3.- El ingreso a la función pública dentro de la Alcaldía Venustiano Carranza, implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 4.- El lenguaje empleado en el Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos de la Alcaldía Venustiano Carranza, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

Artículo 5.- Será obligación de todo servidor público, anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes principios:

a) LEGALIDAD.- Se refiere al conocimiento, respeto y observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, de la Ley Orgánica de Alcaldías, así como de las leyes de la materia, reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares y otras disposiciones jurídicas aplicables, base de la debida motivación y fundamentación de las actuaciones.

Las personas del servicio público de esta Alcaldía, observarán las normas expresamente le confieren y que resulten atribuibles a su función o comisión. Los actos de autoridad deben ser emitidos por el servidor público competente que funde y motive la causa legal de su actuar.

b) HONRADEZ.- Cualidad y fortaleza de la persona que obra y actúa con rectitud, justicia y honestidad. Se basa en el respeto al otro y en la valoración de la verdad como un valor fundamental de la vida en sociedad. Resiste las tentaciones del poder, del dinero y del favor, que está dispuesta a asumir las consecuencias de obrar rectamente a cualquier costo.

Las personas del servicio público de esta Alcaldía, evitarán utilizar su cargo público para obtener algún beneficio propio ó a favor de terceros; y no buscarán o aceptarán compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño como servidor público.

c) LEALTAD.- Es la referencia, fidelidad o gratitud para con una persona, institución o cosa. La voluntad de cumplir a cabalidad con los compromisos de honor sobre algún aspecto que se estime, se tenga convicción, respeto y confianza.

Las personas del servicio público de esta Alcaldía, corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido, teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) IMPARCIALIDAD.- Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Las personas del servicio público de esta Alcaldía, brindarán a los ciudadanos el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, sin permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) EFICIENCIA.- Es la utilización óptima de los recursos y los medios, para el alcance de los objetivos de la manera más económica y productiva posible.

Las personas del servicio público de esta Alcaldía, hacen un uso transparente, responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida para su aplicación, evitando desperdicio u obstaculización alguna que represente una merma significativa en los recursos de la Alcaldía.

Artículo 6.- Será obligación de todo servidor público, anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes valores:

a) INTERÉS PÚBLICO.- Es un concepto indeterminado que fundamenta y justifica la actuación de las Administraciones Públicas. La intervención administrativa en los campos diversos de la vida social y económica debe estar basada en que, con tal intervención, se busca el interés público o general.

Los funcionarios públicos de esta Alcaldía, actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) RESPETO.- Es la disposición de las personas a actuar con consideración, trato digno, cortés, cordial y tolerante frente a la atención de sus semejantes.

Las personas del servicio público de esta Alcaldía, brindarán los servicios que se les ha encomendado, a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

c) RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.- Los derechos humanos son las facultades inalienables, imprescriptibles e imprescindibles de todas las personas, fundadas en su dignidad, que se encuentran universalmente reconocidas en diferentes ordenamientos, pues únicamente desde su efectivo respeto, que garantiza las proyecciones fundamentales de la libertad, la igualdad y la solidaridad entre las personas, es posible alcanzar el desarrollo integral de los seres humanos.

Las personas del servicio público de esta Alcaldía, respetarán los derechos humanos y, en el ámbito de su competencia y atribuciones, los promoverán, protegerán y garantizarán, de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

d) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.- El derecho a la igualdad se refiere a que cualquier persona será protegida por la ley sin distinción o discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Los funcionarios públicos de esta Alcaldía, brindarán a todas las personas un trato igualitario, digno, cortés, cordial y tolerante, sin discriminación alguna.

e) **EQUIDAD DE GÉNERO.-** La equidad de género se refiere a toda política, estrategia, acción afirmativa, o actividad que contribuya a obtener una igualdad sustantiva entre los hombres y las mujeres. Es tener acceso al mismo trato de oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción o privilegios de género.

Las personas del servicio público de esta Alcaldía, garantizarán que mujeres y hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) **RESPECTO AL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.-** En cada momento histórico, las sociedades se apropian de la naturaleza y toman posesión de aquellos elementos que necesitan para satisfacer sus necesidades, transformándola en una naturaleza cada vez más humanizada o artificial. Así, el producto de esta relación entre la sociedad y la naturaleza, es lo que se define como espacio geográfico: el resultado del trabajo colectivo a lo largo del tiempo y también el escenario material para el desarrollo de la vida social.

Las personas del servicio público de esta Alcaldía, en la realización de sus acciones y decisiones, evitará la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos y asume una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, consintiendo de que la cultura y el entorno ambiental son el principal legado para las generaciones futuras. Por ello, promoverán en la sociedad su protección, conservación y sustentabilidad.

g) **INTEGRIDAD.-** La palabra “integridad” implica rectitud, bondad, honradez, intachabilidad; las personas integras son alguien en quien se puede confiar.

Los funcionarios públicos de esta Alcaldía, actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su función o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público, y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincula y observan su actuar.

h) **COOPERACIÓN.-** El principio y valor de la cooperación se traduce en el trabajo en equipo; que implica respetar la autonomía de las instancias y la independencia de las personas, así como su proceso de crecimiento profesional.

Los servidores públicos de esta Alcaldía, colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones.

i) **LIDERAZGO.-** El liderazgo, entendido como la capacidad de influir sobre otras personas, supone en quien lo ejerce, diversas aptitudes y capacidades, sobre todo, la confiabilidad de su compromiso con los valores éticos.

Las personas del servicio público de esta Alcaldía, promoverán valores, principios y conductas para construir una cultura ética y de calidad. Aplicando cabalmente, en el desempeño de su cargo público, el presente Código de Ética y de Conducta Institucional.

j) **TRANSPARENCIA.-** El principio de transparencia busca poner a disposición de la ciudadanía de manera clara, ordenada y oportuna la información pública de la Alcaldía, relacionada con el marco jurídico aplicable, la estructura orgánica y los manuales de organización con las facultades de cada área, las metas y objetivos de la Institución, los indicadores de cumplimiento y resultados, el directorio de todas y todos los servidores públicos; entre otras.

Los servidores públicos de esta Alcaldía en el ejercicio de sus funciones, protegerán los datos personales que estén bajo su custodia; privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información pública y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

k) RENDICIÓN DE CUENTAS.- La rendición de cuentas es el principio y valor propio de la Función Pública por virtud del cual participamos a la sociedad lo que hemos hecho y lo que falta por hacer, un balance del uso que hemos dado a los recursos que se han puesto a nuestra disposición y del ejercicio de la autoridad pública que se nos ha confiado.

Las personas del servicio público de esta Alcaldía, asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su función o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) DISCIPLINA.- La disciplina es la capacidad de las personas para poner en práctica una serie de principios relativos al orden y la constancia, tanto para la ejecución de tareas y actividades cotidianas como en sus vidas en general.

Los funcionarios públicos de esta Alcaldía, desempeñarán su función o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

m) PROFESIONALISMO.- El profesionalismo es la manera o la forma de desarrollar cierta actividad profesional con un total compromiso, medida y responsabilidad, acorde a su formación específica y siguiendo las pautas preestablecidas socialmente.

Las personas del servicio público de esta Alcaldía, deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su función o comisión, observando en todo momento disciplina integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con lo que llegare a tratar.

n) OBJETIVIDAD.- Es un término empleado para referirse a la cualidad de objeto, es decir a la emisión de un comentario que se encuentre sujeto en sí mismo al objeto o tema que se esté hablando, independientemente de la sensibilidad o afinidad que posea la persona que comente, esta debe limitarse a solamente indicar las características observables que posee dicho objeto.

Las personas del servicio público de esta Alcaldía, asumirán plenamente preservación el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares y/o personales, ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Artículo 7.- Lo dispuesto en el presente Código no impide la aplicación de otros ordenamientos jurídicos vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

(Firma)

ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 020

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-058-2019	PTAR Cerro de la Estrella rehabilitación integral de sistemas de rastreo de 2 tanques sedimentadores primarios y 2 secundarios, incluyendo mantenimiento de sistema motriz, sustitución de mamparas y placas vertedoras, colonia San Juan Xalpa, Alcaldía Iztapalapa.		06-Mayo-2019	02-Septiembre-2019	\$8,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-058-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	02-Abril-2019	12-Abril-2019 10:30 Hrs	08-Abril-2019 09:00 Hrs	22-Abril-2019 10:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-059-2019	PTAR Cerro de la Estrella rehabilitación de sistema de aireación de tanques reactores biológicos de las unidades de proceso, incluyendo cambio de tuberías de distribución de aire y difusores de EPDM, Alcaldía Iztapalapa.		06-Mayo-2019	02-Septiembre-2019	\$2,695,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-059-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	02-Abril-2019	12-Abril-2019 12:00 Hrs	08-Abril-2019 09:00 Hrs.	22-Abril-2019 12:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-060-2019	PTAR Cerro de la Estrella: Rehabilitación del Clarivac N° 1 y 2, incluye cambio de cables de acero de tracción y arrastre, chumaceras, catarinas, flotadores, mantenimiento a reductor. Cambio de tubos de succión fijos de 4", de diámetro de acero por PVC, colonia San Juan Xalpa, Alcaldía Iztapalapa.		06-Mayo-2019	03-Agosto-2019	\$2,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-060-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	02-Abril-2019	12-Abril-2019 13:30 Hrs	08-Abril-2019 09:00 Hrs.	22-Abril-2019 13:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.
 - 1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación. (2 juegos)
 - 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
 - 1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 - 1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.
 - 1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.
 - 1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.
 - 1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concurso de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-LP-058-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar la capacidad técnica y que cuentan con experiencia mediante contratos en el sector público o privado en la Rehabilitación de sistemas de rastro en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, así mismo deberá de demostrar la experiencia de su personal técnico mediante su curriculum vitae.

Para la licitación SACMEX-LP-059-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar la capacidad técnica y que cuentan con experiencia mediante contratos en el sector público y privado en la Rehabilitación de sistemas de rastro en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, así mismo deberá de demostrar la experiencia de su personal técnico mediante su curriculum vitae.

Para la licitación SACMEX-LP-060-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar la capacidad técnica y que cuentan con experiencia mediante contratos en el sector público y privado en la Rehabilitación de puentes flotantes (Clarivac) del proceso de tratamiento de aguas residuales, así mismo deberá de demostrar la experiencia de su personal técnico mediante su curriculum vitae.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo las visitas de obra para las licitaciones SACMEX-LP-058-2019, SACMEX-LP-059-2019 y SACMEX-LP-060-2019 se realizarán en la Unidad Departamental de Mantenimiento Mayor, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-LP-058-2019, SACMEX-LP-059-2019 Y SACMEX-LP-060-2019 aplica lo siguiente.

No se subcontratará ninguna parte de los trabajos.

No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE MARZO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

EDICTOS

“El Poder Judicial De La Ciudad De México Órgano Democrático De Gobierno”

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN MUEBLE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

identificado como VEHÍCULO MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 4 PUERTAS MODELO 2012, PLACAS K19-AKK, COLOR GRIS PLATA, NÚMERO DE SERIE 3G1TA5AF6CL129466, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA FOLIO ABA ASMEX-19890, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, EXPEDIDA POR ABA SEGUROS S.A. DE C.V.

En los autos del **EXTINCIÓN DE DOMINIO** tramitado por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **MONTALVO MONTES BEATRIZ**, expediente número **71/19** y ...

LA SECRETARIA DE ACUERDOS da cuenta con un escrito suscrito por el Licenciado Mario Nahu Santiago López, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México, tres fojas y una copia de traslado de dicho escrito, los cuales se reciben el treinta de enero de dos mil diecinueve Conste.

Ciudad de México a treinta de enero de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, presentado por el Licenciado Mario Nahu Santiago López, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene desahogando en tiempo y forma la prevención impuesta en auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve en consecuencia intégrese correctamente la demanda y se procede a dictar auto admisorio de la misma en los siguientes términos: Se tiene por presentado al Licenciado MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; personería que acredita con la copia certificada de su nombramiento expedida por el Procurados General de Justicia de la Ciudad de México, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe en copia certificada, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizados a los Licenciados Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, Diana Ivone Castañón Lara, Gloria Velázquez Muñoz y Laura Gachuz Fuentes, con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que acredita su personalidad en términos de las copias certificadas de su nombramiento expedida por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhiben en copia certificada.

Asimismo, se tiene por autorizados a los Licenciados Ivonne Reynoso Ramírez, Fabiola Sánchez Anaya, Oscar Gerardo Rojas Tárrano, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cuanto a Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Alina Berenice Morales Arellano y Yaneth Milagros Miranda Maya se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones.

Ahora bien, del contenido del artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se tiene que como presupuesto procesal para la admisión de la demanda el suscrito debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el DELITO de NARCOMENUDEO, refiriendo además que el VEHÍCULO MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 4 PUERTAS MODELO 2012, PLACAS K19-AKK, COLOR GRIS PLATA, NÚMERO DE SERIE 3G1TA5AF6CL129466, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA FOLIO ABA ASMEX-19890, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, EXPEDIDA POR ABA SEGUROS S.A. DE C.V., QUE AMPARA EL VEHÍCULO ANTES CITADO ha sido utilizado como INSTRUMENTO del delito citado.

La anterior cuestión se corrobora con la copia certificada de la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-2C/D/00507/06-2018 de la fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo de la cual se advierte a foja dos que con fecha doce de Junio de dos mil dieciocho se inició Carpeta de Investigación por el probable DELITO DE NARCOMENUDEO, mientras que de la foja 82 a 95 del expediente administrativo FEED/T1/CI/FCIN/507/39/18-09 se desprende que mediante Auto de vinculación a proceso dictado en fecha 19 de junio de 2018 dictado dentro de la Carpeta Judicial 009/1103/2018 de la Unidad de Gestión Número nueve del sistema procesal penal acusatorio de la ciudad de México por el Juez Maestro Ricardo Ojeda Gándara, SE DECRETÓ LA VINCULACIÓN A PROCESO DE LOS IMPUTADOS por el hecho que la ley califica como delito contra la salud en la hipótesis de narcomenudeo, comercio en sus variantes de venta y compra, existiendo la posibilidad de que los imputados lo cometieron en agravio de la sociedad, lo que dio origen a la instauración del procedimiento de acción de dominio sobre el bien mueble antes referido, de lo que se infiere que dicho bien era utilizado como instrumento del delito de Narcomenudeo citado.

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió un evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y que el bien sobre el que la actora ejerce la acción de Extinción de Dominio es de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento legal.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de BEATRIZ MONTALVO MONTES, respecto del bien mueble identificado como VEHÍCULO MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 4 PUERTAS MODELO 2012, PLACAS K19-AKK, COLOR GRIS PLATA, NÚMERO DE SERIE 3G1TA5AF6CL129466, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA FOLIO ABA ASMEX-19890, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, EXPEDIDA POR ABA SEGUROS S.A. DE C.V.; sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-2C/D/00507/06-2018 y del expediente administrativo FEED/T1/CI/FCIN/507/39/18-09, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

En consecuencia de lo anterior, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a juicio a BEATRIZ MONTALVO MONTES, en su carácter de parte afectada, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibida que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, se tendrá por precluído su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda que dejen de contestar, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Y toda vez que el domicilio de la afectada BEATRIZ MONTALVO MONTES, se localiza en ésta Ciudad, como consta a foja 35 del escrito inicial de demanda, elabórese la cédula de notificación respectiva y túrnense al C. Actuario adscrito a este juzgado para su diligenciación, en el entendido que una vez que sea emplazada la afectada, deberá señalar en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga en este asunto, domicilio ubicado en el lugar del juicio para efectos de oír y recibir notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias; apercibida que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por Boletín Judicial, lo anterior con base en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluído su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

Se admiten:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-2C/D/00507/06-2018

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas del Expediente Administrativo FEED/T1/CI/FCIN/507/39/18-09

III.- LA CONFESIONAL a cargo de la afectada BEATRIZ MONTALVO MONTES quienes deberán desahogarla de manera personal; en preparación de esta prueba, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la mencionada afectada a fin de que comparezca al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor del pliego de posiciones que en su caso exhiba la actora, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

IV.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS POLICÍAS REMITENTES Y PERITOS que refiere en las pruebas que señala con los numerales IV, V y VII del capítulo de pruebas del escrito inicial de demanda, de los primeros, respecto de su ENTREVISTAFORMATO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO E INFORME POLICIAL y por lo que se refiere al perito respecto del dictamen rendido por en la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-2C/D/00507/06-2018, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten sí reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexactos los domicilios que proporciona el promovente para la notificación, la prueba a comento será declarada desierta.

V.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en dos discos versátil digital (DVD) en los que se contiene la Audiencia Inicial de fecha 15 de Junio de 2018 y continuación de audiencia inicial de fecha 19 de junio de 2018.

VI.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copias autenticada de registro de investigación de RECONOCIMIENTO DE LOS IMPUTADOS llevada a cabo por el denunciante.

VII.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y

VIII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las Medidas Cautelares, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11 fracción I, y 40 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien mueble identificado como VEHÍCULO MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 4 PUERTAS MODELO 2012, PLACAS K19-AKK, COLOR GRIS PLATA, NÚMERO DE SERIE 3G1TA5AF6CL129466, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA FOLIO ABA ASMEX-19890, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, EXPEDIDA POR ABA SEGUROS S.A. DE C.V., QUE AMPARA EL VEHÍCULO ANTES CITADO, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o gravamen respecto del bien mueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que NO se realice algún cambio de propietario sobre dicho vehículo; asimismo, mediante notificación personal se requiere a la afectada BEATRIZ MONTALVO MONTES para que exhiba ante éste H. juzgado, la factura original con la finalidad de que no grave o enajene el bien mueble a un tercero.

MEDIDA CAUTELAR II

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción V, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se decreta bajo la más estricta responsabilidad de la parte actora el aseguramiento del bien mueble materia de este asunto esto es, el VEHÍCULO MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 4 PUERTAS MODELO 2012, PLACAS K19-AKK, COLOR GRIS PLATA, NÚMERO DE SERIE 3G1TA5AF6CL129466, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA FOLIO ABA ASMEX-19890, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, EXPEDIDA POR ABA SEGUROS S.A. DE C.V., QUE AMPARA EL VEHÍCULO ANTES CITADO, para que se constituya como depositario judicial, a quien se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS acepte y proteste su

cargo respecto del mueble a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: "...En todos los supuestos, los bienes materia de las medidas cautelares quedarán en depósito de áreas especializadas de la Secretaría de Finanzas, en caso de bienes muebles, o de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, cuando se trate de bienes inmuebles, y a disposición de las autoridades que determine el juzgador...", quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este Juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México. En merito de lo anterior gírese el oficio respectivo a la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO a efecto de hacer de su conocimiento que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el bien mueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración de dicho bien, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en ese sentido se protegerá a las víctimas en las cuestiones relativas a sus datos personales.

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio Licenciada ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciada BARBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ que autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 71/2019.- A fin de proveer lo que en derecho corresponda, con fundamento en lo previsto por el artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, SE PREVIENE al ocurso para que: 1) Exhiba las fojas dos, tres y cuatro de su escrito inicial de demanda, en razón de que la misma se encuentra incompleta. Lo que deberá realizar dentro del término de CUARENTA Y OCHO HORAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos el presente proveído, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO DESAHOGARLA DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, SE DEJARÁ DE DAR TRÁMITE A LOS PRESENTES MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO QUE ANTECEDE, DEBIENDO RECOGER LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS DENTRO DEL TÉRMINO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE FENEZCA EL TÉRMINO CONCEDIDO PARA TALES EFECTOS, PROCEDIÉNDOSE A LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ARCHIVO JUDICIAL PARA SU DESTRUCCIÓN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ESTA CIUDAD.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA BARBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien se actúa y da.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZÁLEZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MEXICO.**

**EDICTO
PARA EMPLAZAR A:
AIR OPERATIONS AND GROUND HANDLING MÉXICO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DANIEL BUTANDA
GONZÁLEZ, MARÍA CRISTINA LUCAS MORALES Y ERICK MARTÍNEZ
LUCAS.**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 246/2018-
IV, PROMOVIDO POR BBVA LEASING MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTÓ EL SIGUIENTE EDICTO:**

En los autos del juicio ordinario mercantil 246/2018-IV, BBVA Leasing México, sociedad anónima de capital variable, por conducto de los apoderados Juan Manuel Vergara Ramírez y Federico Vergara Ramírez, demandó de Air Operations And Ground Handling México, sociedad anónima de capital variable, Daniel Butanda González, María Cristina Lucas Morales y Erick Martínez Lucas, a) La devolución del equipo arrendado materia del contrato individual de arrendamiento 06700002 de treinta de enero de dos mil catorce y su primer convenio modificatorio de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete; b) El pago de \$10,082,952.11 (diez millones ochenta y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 11/100 m.n.) como saldo de la renta del plazo básico por el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil diecisiete al uno de enero de dos mil veintiuno del contrato individual de arrendamiento No. 06700002 de treinta de enero de dos mil catorce y su primer convenio modificatorio de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete; c) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios a cargo de los codemandados conforme a lo convenido en la cláusula décima del contrato marco de arrendamiento No. 167722, a razón del 3% mensual hasta en tanto hagan pago total de lo reclamado; d) La devolución del equipo arrendado consistente en 1 ABS-580 SELFPROPELLED PASSENGER STAIRS No. Eco. 100475 No. Serie T31183 y 1 TMX-150-9 MÉDIUM AIRCRAFT TRACTOR No. Eco. 100477 y No. Serie T30636, materia del contrato individual de arrendamiento No. 6700003 de veinticinco de agosto de dos mil catorce; e) El pago de \$2,796,971.82 (dos millones setecientos noventa y seis mil novecientos setenta y un pesos 82/100 m.n.) como saldo de la renta del plazo básico, por el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil diecisiete al uno de agosto de dos mil veintiuno del contrato individual de arrendamiento No. 6700003 de veinticinco de agosto de dos mil catorce y su primer convenio modificatorio de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete que es a su vez el saldo del pagaré de uno de septiembre de dos mil diecisiete; f) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios a cargo de los codemandados conforme a lo convenido en la cláusula décima del contrato marco de arrendamiento No. 167722; g) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. Por proveído de siete de septiembre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda y se ordenó emplazar a los enjuiciados en el domicilio que para tal efecto proporcionó la actora; sin embargo, no se obtuvo resultado favorable. Previo a realizar el emplazamiento por edictos, se trató de llamar a juicio en diversos domicilios proporcionados por la actora, sin obtener resultado favorable, por lo que, se giró oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, Administración

Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "2" con sede en la Ciudad de México; Dirección General Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, por conducto de la Secretaría Técnica Normativa; Secretaría de Economía; y, Secretaría de Relaciones Exteriores, quienes señalaron domicilios de los demandados en los cuales resultó infructuoso el emplazamiento; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a **Air Operations And Ground Handling México, sociedad anónima de capital variable, Daniel Butanda González, María Cristina Lucas Morales y Erick Martínez Lucas**, que deberán presentarse en este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, a contestar la demanda, que está a disposición en el local de este juzgado en copia simple, con sus respectivos anexos, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, las notificaciones, se les harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales; de igual manera se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

CIUDAD DE MÉXICO, TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE
MÉXICO.**

(Firma)

ELVIA LIDIA ESQUIVEL PÉREZ.

**EDICTO QUE SE PUBLICARÁ TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

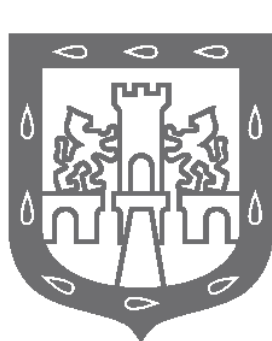
3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

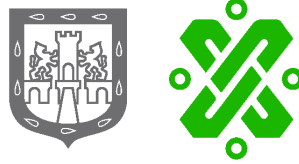
- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de .35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias.
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)